

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 1 de 15

Radicado No: 2026001810

Fecha: 19 de febrero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

1. NECESIDAD:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU es una entidad industrial y comercial del Estado, responsable del aseguramiento de los bienes de su propiedad, tales como muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus respectivos accesorios, elementos de dotación, así como aquellos bienes que le sean entregados bajo custodia, tenencia o control. Igualmente, son objeto de aseguramiento los demás bienes que haya recibido o llegue a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad, o en calidad de propietaria. Adicionalmente cuenta con pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro Cumplimiento para los contratos de la ESU y Manejo Global Sector Público.

Para tal fin, la ESU requiere de los servicios especializados de un intermediario de Seguros, quien brindará asesoría en la formulación, estructuración y administración del Programa interno de Seguros de la Entidad, orientado a la protección de las personas, los bienes y los intereses patrimoniales de su propiedad o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

De conformidad con la normativa vigente, es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. En ese sentido, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades, la periodicidad de celebración de contratos de seguros con sus respectivos ajustes y acompañamiento durante la gestión de eventuales siniestros, se requiere de la celebración de un contrato para tales fines.

Sobre estos aspectos, el Código Único Disciplinario, Ley 1952 de 2019, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 2 de 15

Es falta gravísima:

“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

En virtud de lo anterior, la ESU debe contratar su programa de seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

2. OBJETO:

Contratación para la intermediación y asesoría integral en el manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La ESU contratará un intermediario de seguros de seguros, para asistir, apoyar y asesorar a la empresa en los siguientes programas de seguros que actualmente se encuentran vigente:

RAMOS	
GRUPO I	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO II	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Manejo Global Sector Público
GRUPO III	Seguro Todo Riesgo Material (incendio, obras civiles terminadas, rotura de maquinaria, equipo electrónico y lucro cesante consecuencial.)
GRUPO IV	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
	Seguro de automóviles
GRUPO V	Seguro Cumplimiento para los contratos de la ESU

El servicio será aplicable a los cinco (5) grupos en que está estructurado el

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 3 de 15

programa de seguros de la ESU e incluye:

- Revisión de los contratos de seguros vigentes, presentación de propuestas para su mejoramiento y control de vencimientos de las pólizas y los pagos respectivos.
- Análisis de posibles pérdidas accidentales que puedan sufrir la ESU y/o sus funcionarios, emitiendo propuestas para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.
- Asistencia en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiera, en cuanto se refiere a consecución de pólizas, garantías, existencia de nuevas formas de cobertura, medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.
- Asesoría, en la medida que se les solicite, en la elaboración de los términos y condiciones de contratación y solicitudes de cotización para la contratación de seguros.
- Estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación de los seguros y la correspondiente negociación de coberturas, límites y costos con las respectivas compañías de seguros, cuando la ESU lo solicite y cuando de dichas negociaciones se obtengan beneficios.
- Revisión de pólizas y anexos expedidos por las compañías a las cuales se les adjudiquen, modifiquen o renueven los seguros, teniendo un control estricto sobre los vencimientos.
- Asesoría en la determinación de valores a asegurar.
- Asistencia en el ajuste de siniestros.
- Registro y análisis estadístico de siniestros.
- Presentar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, un informe mensual de cuentas por pagar y el estado del cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos es responsabilidad del intermediario de seguros.
- Realizar anualmente mínimo de cuatro (4) cursos de capacitación, sobre aspectos relacionados con la Administración de los Riesgos y Seguros para el personal de la ESU.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas relacionadas con la administración de riesgos y seguros de la ESU, a fin de facilitar el desarrollo e implementación de dicho proceso.
- Asesoría a la ESU en consultas específicas sobre seguros y coberturas que efectúen otras dependencias internas acerca de contratistas, proveedores, etc.
- Asesoría en la evaluación de alternativas de transferencia financiera de riesgos.
- Asesoría a la ESU en la contratación de trabajos o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, apoyo en la determinación de los valores a asegurar respecto a avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. El servicio comprende: evaluaciones para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de

términos y condiciones de contratación, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajos que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.

- Inspecciones periódicas a las diferentes instalaciones de la ESU, con el fin de efectuar la identificación de bienes y las amenazas a que están expuestos, su análisis y evaluación para emitir las recomendaciones pertinentes para un adecuado control de los riesgos.
- La consecución de las diferentes pólizas que requiera la ESU para el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud de estas.
- Al iniciar el servicio se deberá presentar un cronograma de cada uno de los programas a realizar durante el año.
- Dos (2) meses antes de finalizar la vigencia deberá presentar un informe que incluya:
 - Avance y evaluación de los programas.
 - Evaluación de actividades no programadas.
 - Justificación por actividades programadas que no fueron ejecutadas.

La ESU podrá establecer a necesidad mesas de trabajo con el Subgerente Administrativo y Financiero, la Secretaría General, el Supervisor del contrato de la ESU y el Intermediario de Seguros, con el fin de evaluar las labores realizadas y convenir acciones correctivas complementarias por la ESU.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación por Solicitud Privada de Oferta, específicamente en la causal señalada en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de la ESU, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el cual no supera los mil (1000) SMMLV.

Siendo preciso aclarar que el procedimiento de Solicitud Privada de Oferta versa sobre una tipología de selección contractual mediante la cual la ESU podrá invitar mínimo 4 proveedores garantizando con ello el cumplimiento del principio de selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Las entidades estatales tienen la obligación de asegurar sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales. En cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos y particulares que manejan bienes del Estado, la Ley 42 de 1993, en sus artículos 101 y 107, dispone —entre otras obligaciones y sanciones—

la necesidad de asegurar dichos bienes y la facultad de los órganos de control fiscal para verificar que estos estén debidamente amparados por pólizas de seguros o fondos especiales, pudiendo establecer responsabilidad fiscal cuando así corresponda.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), vigente y actualizado a 2025, en su artículo 5º, son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades de intermediación de seguros reguladas en dicho estatuto y el Decreto Único N°2555 de 2010.

Corredores de seguros. El artículo 40 del EOSF (que incorpora y remite expresamente a los artículos 1347 y 1348 del Código de Comercio) define a las sociedades corredoras de seguros como aquellas empresas constituidas como sociedades comerciales cuyo objeto exclusivo es ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Asimismo, este artículo establece que dichas sociedades deben estar debidamente inscritas y ser objeto de control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), con sujeción a capital mínimo, organización técnica y contable conforme a las normas que dicha entidad dicte.

Agencias y agentes de seguros. El artículo 41 del EOSF regula a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas y títulos de capitalización. Las agencias representan a una o varias compañías de seguros en un territorio determinado y únicamente podrán ser dirigidas por personas naturales o sociedades comerciales con los requisitos de idoneidad y forma societaria previstos en la ley. A su vez, los agentes pueden ser dependientes o independientes, dependiendo de su vínculo contractual con la compañía de seguros o sociedad de capitalización.

De manera complementaria, el Decreto Único N°2555 de 2010, que compila y reexpide las normas del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, en su Artículo 1.1.1.1.1 ratifica dichas definiciones y establece que corredores, agencias y agentes de seguros constituyen las personas naturales o jurídicas autorizadas legalmente para ejercer la intermediación de seguros en Colombia, sujeto a las condiciones y requisitos previstos en el marco legal aplicable.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de las sociedades corredoras de seguros y de las actividades de intermediación de seguros sujetas a supervisión permanente, en los términos previstos en el Decreto N° 2555 de 2010 y demás normas reglamentarias.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 6 de 15

De acuerdo con las disposiciones mencionadas y en virtud de garantizar el cumplimiento cabal de los deberes y obligaciones de aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales, la ESU requiere contratar un intermediario de seguros legalmente establecido y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que brinde asesoría jurídica y técnica independiente en el manejo integral de su programa de seguros.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato que no genera erogación presupuestal, por lo tanto, la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU no reconocerá al contratista ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Sin embargo, se estima que el programa interno para la constitución de pólizas de la ESU puede llegar alcanzar los CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400.000.000) de acuerdo con los activos con que actualmente cuenta la ESU.

Adicionalmente, de acuerdo el giro de los negocios de la ESU y las necesidades de sus clientes la comisión del intermediario de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

6.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en lo anterior, la ESU dispondrá de un presupuesto estimado para la vigencia 2026 para cubrir el programa de seguros que le permita cubrir la expedición de las garantías de la empresa en el cumplimiento de sus actividades con la siguiente información:

RUBRO	C COSTOS	CPC
21202020073701-1	13452	71347
21202020073701-1	13450	71351
21202020073701-1	13448	71355
21202020073701-1	13916	71356
21202020073701-1	13451	71359

Nota: En todo caso, la información presupuestal se actualizará durante cada vigencia según corresponda.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 7 de 15

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El proceso de contratación se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal señalados en Reglamento de contratación de la ESU y se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que se detallan a continuación:

El Comité Evaluador designado por la ESU, asignará un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA	600
Experiencia en el manejo de Programas de Seguros	300
Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de compañías aseguradoras	200
Experiencia en atención y trámite de siniestros	100
CAPACIDAD TÉCNICA	400
Capacidad operacional de organización y administrativa	200
Formación académica del equipo de trabajo	200
TOTAL	1000

7.1. EXPERIENCIA: (600 Puntos)

7.1.1. Experiencia manejo de programa de seguros: (300 Puntos)

El proponente deberá adjuntar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar y cuya fecha de terminación (no se validarán contratos en ejecución) se encuentre dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 8 de 15

Todas las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato
- Monto de la prima que pagó el asegurado a la aseguradora como consecuencia de su intermediación.
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación del contrato)
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación, así como el teléfono o correo electrónico de la persona que certifica.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada Contratista en forma separada.

7.1.2. Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras (200 puntos)

La ESU evaluará este factor con las mismas certificaciones de experiencia habilitante exigidas, así:

NUMERO DE PROCESOS ASESORADOS Y ADJUDICADOS	PUNTAJE
Cinco (5) procesos asesorados y adjudicados	100
Entres seis (6) y diez (10) procesos asesorados y adjudicados	150
Mas de diez (10) procesos asesorados y adjudicados	200

7.1.3. Experiencia en atención y trámite de siniestros (100 puntos)

El oferente deberá allegar máximo tres (3) certificaciones donde conste la asesoría y trámite de siniestros pagados desde el 1 de enero de 2015 a la fecha del cierre, los cuales se calificarán de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE
Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo	40

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 9 de 15

REQUISITO	PUNTAJE
Quinientos millones de pesos (\$500.000.000)	
Un siniestro en el seguro de Responsabilidad civil	25
Servidores públicos con un valor indemnizado mínimo de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)	10
Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)	25
PUNTAJE TOTAL	100

Para efectos de que las certificaciones sean tenidas en cuenta, las mismas deberán ser expedidas por los clientes a los cuales el oferente asesoró en la atención y trámite del siniestro, y además deberá contener la siguiente información:

- Seguro o Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (día, mes y año).
- Fecha de pago del siniestro (día, mes y año).
- Valor reclamado.
- Valor Pagado o Indemnizado.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA: (400 Puntos)

7.2.1. Capacidad Operacional, de Organización y Administrativa del Proponente: (200 Puntos)

El proponente deberá presentar certificación (firmada por el Representante Legal) en la que conste que cuenta con la capacidad operativa mínima consistente en tener una (1) oficina de atención (deberá indicar dirección y teléfono) en el Distrito de Medellín, la cual tendrá como mínimo, un (1) año de operación sobre el objeto que se pretende satisfacer con la presente SPVA, la cual será verificada en el Registro Mercantil.

7.2.2. Personal Mínimo Requerido de Soporte por Parte del Intermediario de Seguros: (200 Puntos).

El proponente deberá aportar las hojas de vida, los títulos y los certificados que acrediten la experiencia del equipo mínimo de trabajo que se relaciona a continuación. Este personal estará disponible en las instalaciones del Intermediario y podrá

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 10 de 15

ser utilizado en cualquier momento cuando la ESU lo requiera, para la realización de consultas, conceptos de tipo jurídico verbales o escritos, técnicos, acompañamientos a la entidad para la resolución de conflictos ante las aseguradoras y asesorías inherentes a su actividad.

Nivel de formación de los profesionales expertos en seguros:

- Dos (2) abogado especialista en seguros con una experiencia mínima en seguros igual o superior a cuatro (4) años.
- Un (1) profesional en las áreas de administración de empresas, ingeniería, economía, contaduría o sistemas, con especialización en seguros, una experiencia acreditada en seguros igual o superior a dos (2) años y una experiencia en corretaje de seguros igual o superior a dos (2) años.
- Un (1) ingeniero especialista en seguros con experiencia mínima de cuatro (4) años en Administración de Riesgos.

NOTA: De este equipo de trabajo se requiere tiempo exclusivamente para atender los requerimientos de la empresa.

8. RIESGOS:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible involucrados en la contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura de la siguiente manera:

- **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato
- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** Comporta lo siguiente: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 11 de 15

- **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de “LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU”, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, cuyos amparos tendrán un valor base estimado en el programa interno de la ESU descrito en el numeral sexto del presente estudio previo, el cual podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de la empresa:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 12 de 15

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

11.1.1 OBLIGACIONES DE LA ESU: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

11.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Prestar asesoría permanente a la ESU en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. 2) Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la ESU. 3) En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. 4) Mantener a disposición de la ESU, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta. 5) Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. 6) Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la ESU y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 7) Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro

que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses. 8) Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial. 9) Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto la ESU, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida. 10). Suministrar a la ESU, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable. 11) Asesorar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato. 12) Asesorar a la ESU en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. 13) Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad. 14) Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad. 15) Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la ESU. 16) Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la ESU, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. 17) Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la ESU. 18) Poner a disposición de la ESU, en el Programa de Seguros Generales, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen. 19) Asesorar

en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.20) Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la ESU.21) Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.22) Asesorar a la ESU en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros. 23) Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.24) Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. 25) Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la ESU, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.26) En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

11.1.3 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios

Los enunciados en el numeral 3 de este documento.

11.1.4 FORMA DE PAGO:

Se trata de un contrato que no genera erogación presupuestal, por lo tanto, la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

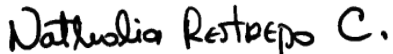
11.1.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional de la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga veces y sea designado por el funcionario competente; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Contratación de la Entidad. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente y/o el Subgerente Administrativo y Financieros de la ESU.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 15 de 15

11.1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 28 de febrero de 2027 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Cordialmente,


NATHALIA RESTREPO CARO
 Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General	
Revisó:	Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario – Unidad de Bienes y Servicios	PAULA A. VILLAR